

LOCAL PAG. 4

Bermejo: Vecinos deben hacer filas hasta dos días para conseguir una garrafa

Ciudadanos reportan que deben trasladarse hasta la planta de envasado de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y hacer fila hasta por 48 horas para conseguir una garrafa.



Domingo 10
Julio 2025
Año: 2
Tarija: Bs.4
Resto del país: Bs. 5
Páginas: 42



LOCAL PÁG. 5

Ladrones ingresaron forzando una vivienda en Yacuiba

La FELCC investiga un nuevo caso de robo domiciliario ocurrido en el barrio San Juan de la ciudad de Yacuiba, donde personas desconocidas ingresaron a una vivienda aprovechando la ausencia de los propietarios.



Samuel, Tuto y Manfred confirman que no irán al debate del TSE

Tres de los ocho candidatos a la Presidencia han confirmado que no participarán del debate previsto para el martes 12 y organizado por el Tribunal Supremo Electoral. Samuel Doria Medina, de Unidad, Jorge Quiroga, de Libre, y Manfred Reyes Villa, de APB-Sumate, desistieron de ir al encuentro en La Paz, con el argumento de que ese día estarán ocupados en sus cierres de campaña.



NACIONAL PAG. 9

Sondeo: Adultos no saben por quién votar y los jóvenes lo tienen decidido

A días de las elecciones, se ha generado un ambiente de dudas entre los votantes, así lo muestra un sondeo de Urgente.bo. Muchas personas adultas se encuentran indecisas sobre por quién votar, porque dicen que desconocen información sobre los candidatos y sus propuestas.

NACIONAL PÁG. 12

OPINIÓN

Bicentenario en soledad: la nítida postal del fracaso de la “diplomacia de los pueblos”

WINDSOR HERNANI LIMARINO/EL DEBER

La inasistencia de jefes de Estado en el bicentenario boliviano, limitada a la mandataria de Honduras, no es una simple anécdota protocolar. Es el reflejo de una crisis estructural de la autodenominada “diplomacia de los pueblos”, resultado de casi dos décadas de incompetencia, improvisación, ideologización y aislamiento voluntario.

No asistieron presidentes ni de los países vecinos, ni siquiera los aliados ideológicos. Bolivia quedó sola en su propio cumpleaños. Esa es la postal más nítida del agotamiento de una diplomacia convertida en retórica simbólica y no en herramienta de consecución de intereses nacionales o al menos de promoción de la imagen país.

No se trata solo de un estrepitoso fracaso diplomático, es la muestra visible de que la “diplomacia de los pueblos” atraviesa

una etapa terminal de descomposición funcional. Para decirlo de forma simple: es una diplomacia inútil, porque no puede cumplir siquiera tareas tan elementales como garantizar la presencia de jefes de Estado en un evento de alta relevancia simbólica. El contraste es elocuente: en el bicentenario de Colombia, en 2019, se recibió a más de 15 mandatarios; en el de Perú, en 2021, a nueve; en el de Bolivia, apenas a una.

La diplomacia de los pueblos no tiene ni idea que en momentos históricos claves, los Estados proyectan su poder blando (soft power) mediante celebraciones simbólicas de alto perfil como los aniversarios de independencia. Sin embargo, el bicentenario boliviano fue notoriamente ignorado. Esta omisión no puede explicarse simplemente por coyunturas ajenas, sino que responde a una pérdida acumulada de capital diplomático e influen-

cia regional.

La “diplomacia de los pueblos”, promocionada como una alternativa a los enfoques tradicionales, ha derivado en un ensimismamiento geopolítico, donde la ideología ha primado sobre el interés nacional, y el gesto político ha reemplazado a la acción concreta.

El resultado es visible, estamos aislados, y ya no podemos negarlo. Este aislamiento no es producto de una conspiración capitalista, como suelen justificar algunas autoridades, sino de una pérdida acumulada de credibilidad.

Atravesamos un período de inestabilidad y la constatación fáctica está en los indicadores. Bolivia tiene hoy una calificación de riesgo país “CCC-”, es decir, un nivel cercano al default. La deuda externa supera los 13.300 millones de dólares, y las reservas internacionales netas rondan los 1.800 millones, muchas de ellas

en oro sin liquidez inmediata. Este deterioro macroeconómico no solo afecta la estabilidad interna, sino que reduce drásticamente el margen de acción diplomática. ¿Qué mandatario priorizaría en su agenda asistir a la conmemoración de un Estado inestable y sin norte?

Este aislamiento es auto inducido ya que en los últimos años, Bolivia ha apostado por una diplomacia basada en alianzas ideológicas con países como Venezuela, Cuba, Nicaragua o Irán, sacrificando la relación con sus vecinos, que desde todo punto de vista debieron ser privilegiadas. Pero no solo eso, ha habido impasses inconducentes, originados en diferencias ideológicas o en desacuerdos personales, como el notorio distanciamiento entre Luis Arce y los presidentes Javier Milei y Dina Boluarte.

Recordemos: el presidente Arce felicitó públicamente al candidato kirchnerista Sergio

Massa por “pasar como primero a la segunda vuelta”, una intromisión inapropiada en la política interna argentina que un estadista nunca haría; o la negativa inicial a reconocer la sucesión constitucional de Dina Boluarte tras la destitución de Pedro Castillo, a pesar de que se produjo conforme a la Constitución peruana. No se entiende que las relaciones exteriores son entre Estados, no entre gobiernos y menos aún entre personas.

¿Dónde están ahora esos aliados ideológicos? Enviando mensajes como el de Nicolás Maduro, deseando que nos levantemos “de las cenizas”. Por si no se entendió: las cenizas son el residuo pulverulento que queda tras una combustión completa. La ceniza simboliza la muerte, el deceso, el fallecimiento, la destrucción. Esas son las palabras con las que nos identifican, incluso los aliados ideológicos.

Perdido en la papeleta, ahora quiere el voto nulo

ROLANDO TELLERÍA/EL DEBER

Finalmente, el sueño de Evo Morales, que no lo dejó en paz y lo persiguió sin tregua, de estar en la papeleta electoral en los comicios del 17 de agosto, no se ha cumplido. Este desenlace tiene varios episodios, no es un hecho aislado. Es el resultado de un entramado de decisiones, conflictos internos, presiones jurídicas, disputas estratégicas y quiebres de poder.

En ese sentido, para esbozar y proyectar los escenarios que vienen después del 17 de agosto, es importante revisar esa concatenación de hechos políticos que dan lugar a esta ausencia, celebrada por muchos bolivianos.

Ciertamente, el 21F, es el punto de inflexión. Es el inicio de la debacle. Desde esa fatídica fecha, la caída de Morales es sostenida. Lo que vive hoy, es el costo de esa absurda decisión política de habilitarse como candidato el 2019, cuando, todos le decían NO. Si respetaba los resultados de la

consulta popular, otro habría sido su destino. Fue un error capital y los costos los arrastra hasta ahora.

Ese error, lo “maldijo” para siempre. El fantasma del 21F lo perseguirá hasta sus últimos días.

El fantasma del 21F, también derrumbe el mito. Cae al subsuelo la imagen de líder indígena incorruptible, alejado de las pasiones humanas, incapaz de mentir y robar. Lejos de aquella imagen de “mesías” -aunque todavía se cree el salvador-, ahora, en el imaginario popular, es un simple mortal, vulgar y contradictorio. Débil frente a los placeres de la carne y abusador, con la mentira y el engaño, entre sus principales aliados. El 2019, el fantasma del 21F, revestido de revuelta popular, lo acechó y provocó su renuncia. Nunca se podría sostener la tesis de que fue un golpe de Estado, como, todavía, la defienden algunos fanáticos. Fue la revuelta popular que acorraló a Morales e indujo su renuncia.

Como se sabe, alejado del po-

der, primero se refugia en México, luego en Argentina. Desde ahí, obsesionado por el poder, planifica su retorno. Como no podía ser candidato el 2020, más allá de lo que proclamaban y pedían las bases, decide unilateralmente designar a Luis Arce Catacora como candidato a la presidencia por el MAS, proclamándose, el mismo, como “jefe de campaña”.

Seguramente, pensó, a través de Arce Catacora, retomar el poder, gobernando indirectamente. En términos políticos, la decisión, otra vez, fue un error capital. Una de las razones para que Evo no esté en la papeleta, es ese tremendo error. Al final, fue Arce Catacora, el que sacó a Morales de la papeleta. De un modo absurdamente pueril, atribuyen la responsabilidad de esta ausencia a los magistrados prorrogados del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) y a los vocales del Tribunal Supremo Electoral (TSE).

Estas instancias, ciertamente, cumplieron sus instrucciones.

Si se observa bien, en el fondo, Arce Catacora fue un excelente defensor de los resultados del 21F, al proscibir a Morales de las elecciones del 2025. Le arrebató la sigla. Luego, anuló a todas las otras con las que eventualmente pretendía inscribirse como candidato.

Fue un craso error político, también, iniciar prematuramente su campaña para el 2025. En octubre del 2023, inicia formalmente su carrera como candidato, en el congreso de Lauca Ñ, proclamándose presidente del partido y único candidato. Esa decisión marca el inicio de la división al interior del partido “hegemónico”.

Como quiera que esa arbitraria proclamación no tuvo aceptación en los sectores “arcistas” del partido, incrustados en el aparato del Estado, más bien reacciones contrarias; Morales instruye a toda su bancada, boicotear la gestión de Arce. Desde el parlamento, con su bancada, se convertirá en el principal opositor. Todo lo que llega

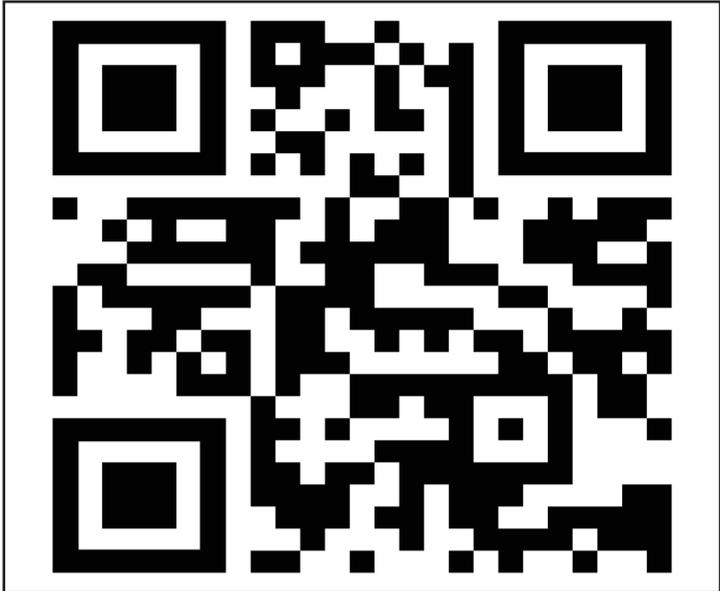
del Ejecutivo debe ser rechazado sistemáticamente. De este modo, de aliados políticos, de alumno a profesor, de discípulo a mentor; se convierten en acérrimos enemigos, ambos se desean recíprocamente “la muerte”. El que proclama la consigna de “patria o muerte”, suplica ahora para que Arce Catacora no lo mate. Lo repitió varias veces en su radio.

En ese conjunto de decisiones políticas, al agotar las vías formales en el TCP y el TSE, para recuperar la sigla y habilitarse como candidato, decide trasladar su lucha a las calles. Al más puro estilo “golpista”, pretendió acortar el mandato de Arce Catacora. Para este fin, el 2024, intentó convulsionar el país con una marcha y dos criminales bloqueos. La convulsión tenía que generar violencia, sangre y muertos. Sin embargo, al no alcanzar estos objetivos que debían culminar con la renuncia del presidente; las movilizaciones y la decisión política, fueron un rotundo fracaso.

OPINIÓN

Aristóteles

ESCANEE EL SIGUIENTE CÓDIGO QR PARA ACCEDER A NUESTRA PÁGINA WEB



NOTA DEL DIA

ENCUESTA EN TARIJA

El candidato Samuel Doria Medina lidera las preferencias de los tarijeños, según la Gran Encuesta Nacional de intención de voto con el 28,5%. Los resultados fueron publicados en UNO DECIDE este domingo 10 de agosto.

En segundo lugar, se ubicó Jorge Tuto Quiroga con el 18,2%, dejando en tercer lugar a Andrónico Rodríguez con el 6,7%.

BERMEJO

Ciudadanos reportan que deben trasladarse hasta la planta de envasado de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y hacer fila hasta por 48 horas para conseguir una garrafa.

“Ya venimos desde ayer, no han dicho que solo quedan 12 garrafas y que va a haber que esperar hasta mañana”, expresa un ciudadano que añade no contar con gas hace una semana

RAÚL PINO - ICHAZO TERRAZAS/OPINIÓN

El filósofo Aristóteles sigue con vida pues el legado de obras, mensajes y definiciones profundas enmarcadas en forma perspicua, continúa alumbrando y conduciendo a la humanidad.

Aristóteles nos dejó muchas obras y enseñanzas con sus máximas y frases, cuyo análisis filosófico y coloquial es para los escritores y estudiosos inamisible, así vemos ahora algunas de ellas, que este columnista se permite analizar, con las excusas debidas al no alcanzar la perfección:

“Es la señal de una mente educada ser capaz de entretener un pensamiento sin aceptarlo” Aristóteles nos guía a la prudencia con este pensamiento en las situaciones de presión de las omnipresentes tentaciones de todo género.

“Conocerse a ti mismo es el principio de toda sabiduría”; conocerse a sí mismo es el emprendimiento intelectual más complejo en los humanos, pues se desarrolla la pugna entre la vanidad y la soberbia y el reconocimiento de nuestras imperfecciones que decanta en la honestidad.

“La paciencia es amarga, pero su fruto es dulce”; la paciencia, esa capacidad de soportar molestias de todo género sin rebelarse o la capacidad de contención, guiándonos Aristóteles a modular el carácter con sacrificio estoico y al final el resultado es más que dulce. Paciencia para todo emprendimiento u objeto en la vida.

“Sin amigos nadie escogería vivir”, nos orienta Aristóteles que la amistad, esa relación de confianza y afecto profundo y leal entre personas, despunta en ellas que la atesoran la solidaridad

y la empatía, además del ejercicio de las virtudes, sin esperar nada en reciprocidad.

“El placer en el trabajo lleva a la perfección en el resultado”, Aristóteles nos induce a creer en la perfección en el trabajo que dignifica a las mujeres y hombres, porque es toda participación aun la más pequeña en el ser, pues siempre denota un paso hacia lo pleno y completo. También la perfección ético-religiosa es vital, pues es la consumación de las virtudes morales y la unión con Dios.

“El sabio no dice todo lo que piensa, pero siempre piensa todo lo que dice”, aquí Aristóteles es contundente pues infiere que importante es pensar antes de decir: la humanidad se evitaría así todos los problemas personales y legales que le agobian.

Lectura obligada para los políticos en Bolivia, para desembarazarse de la demagogia

“La excelencia nunca es un accidente, siempre es el resultado de la alta intención, esfuerzo sincero inteligente y ejecución, que representa la sabia elección de muchas alternativas. Elección no por azar, determina su destino.” Aristóteles nos plantea que el camino de la excelencia es arduo porque debe superar infinidad de escollos para la decantación de la perfección que es su atributo. Lo más proceloso en este camino son las alternativas que se presentan y estas tienen la raigambre de lo fácil y accesible, por ello que la elección, como indica Aristóteles, no debe ser bajo esa anterior premisa, menos al azar, sino elegir la alternativa más difícil; es la excelencia por antonomasia, de forma excelente.

El cumpleaños robado

DINO PALACIOS/OPINIÓN

Un cumpleaños de 200 años debería ser un día de gloria. Y si se trata de la historia de un país, el festejo debería resonar en cada rincón. Sin embargo, la celebración del Bicentenario se sintió menos como un homenaje y más como una dolorosa confirmación de lo que ya sabíamos.

Mientras los sucrenses, con genuino orgullo, pintaban las calles de rojo, amarillo y verde, el festejo oficial se desarrollaba a puertas cerradas. El cerco policial, tendido a dos cuadras de la plaza principal, no fue una medida de seguridad; fue una brutal metáfora: la fiesta era solo para un puñado de “elegidos”. No critico a quienes asistieron, pues algunos fueron invitados, sino a la miopía de quienes organizaron un acto excluyente, olvidando a la verdadera festejada: la ciudadanía del país.

Este desprecio y odio no es nuevo. Desde hace tiempo, la han mirado con desdén, con la velada intención de distorsionar su historia. Su deseo era que diera paso a una Catoblepas (cuerpo de vaca y cabeza de cerdo con la espalda cubierta de escamas); pensándolo bien, sin embargo, es más apropiado describir que lo que querían crear era una Manticora (un tipo de quimera con cabeza huma-

na, cuerpo de león, y cola de un dragón o escorpión). Le cambiaron de nombre, pero no llegaron a más.

Este desprecio se confirmó en un bicentenario que, en vez de unir, fue una trágica broma. La ocasión se redujo a una puesta en escena de propaganda con un gasto excesivo e insultante para la población en su mayoría, apenas con un par de invitados de renombre y un discurso principal que retrató la mezquindad y la falta de visión de hace 20 años del anfitrión y su clan.

Lo más doloroso de este festejo a puertas cerradas fue la exclusión de los verdaderos protagonistas. Los que debían estar, la gente que con su trabajo y sueños construye este país, fue dejada afuera. No solo destrozaron el sentido de la celebración, sino que la deformaron sin los principales invitados.

No estuve en la capital, pero seguí cada instante con atención. Desde la distancia, celebré los 200 años a mi manera: recordando a quienes, sin invitación, son los verdaderos dueños de la fiesta. Porque un cumpleaños sin el cumpleañosero no es celebración. Es, simplemente, el triste reflejo de cuando te crees que el cumpleaños es tuyo.

STAFF

Andaluz

DIRECTOR (A)

Osmar Arroyo

PERIODISTAS

William Octavio Flores

TINTA ROJA

Igor Guzman

S. DEPORTIVO DALE

Yamil Choque

CHURA GENTE

Cel.: 75110944

DIAGRAMACIÓN

Adrian Soliz Mariscal
Mariam Salinas Fernandez

PUBLICIDAD

Miguel Angel Quina
Cel.: 78252017
publicandaluz@gmail.com
andaluz2050@gmail.com

GRAN CHACO

Of. Comercio entre 27 de mayo
e Independencia
elteroero.gc@gmail.com

PRODUCCIÓN

Cristian Gonzalez
Adrian Soliz Mariscal
SECRETARÍA
Marines Rengifo Tapia

IMPRESO

Imprenta & Editorial
SRMS
NIT: 10655398015
Tarija - Bolivia

www.andaluztarija.com

Andrónico llega al Chaco para ofrecer vuelos semanales para impulsar el turismo y habla de los bonos

► El objetivo es crear políticas para transformar a la región en un motor económico, social y turístico para Bolivia.

AHORADIGITAL

El candidato presidencial por Alianza Popular, Andrónico Rodríguez, anunció este sábado un plan de desarrollo para el Chaco, que incluye la habilitación de vuelos semanales para impulsar el turismo.

El objetivo es crear políticas para transformar a la región en un motor económico, social y turístico para Bolivia.

Ofreció el funcionamiento del Hospital de Tercer Nivel Fray Quebracho para beneficiar a Yacuiba y al resto de la región, así como la perforación y equipamiento de pozos de agua para riego y consumo con el objetivo de garantizar la seguridad alimentaria “desde el Chaco para Bolivia”.

También señaló que el potencial turístico del Chaco será impulsado con la habilitación de vuelos comercia-

les dos veces por semana y una mejor integración caminera.

Se comprometió además a ejecutar la doble vía Yacuiba-Villamontes y culminar el asfaltado de rutas estratégicas que conectan Tarija con Yacuiba y el Chaco.

Economía

Asimismo, planteó un plan “compensatorio” para Tarija y el Chaco en el ámbito de los hidrocarburos, y reafirmó que es esencial tener mayoría en la Asamblea Legislativa Plurinacional para garantizar que las normativas se cumplan.

Aprovechó la oportunidad para ratificar que fortalecerá la Renta Dignidad y los bonos Juancito Pinto y Juana Azurduy.

Luego, pidió voto en línea. “El 17 de agosto, el voto debe ser en línea, en la primera



FOTO REFERENCIAL

franja, para presidente y para el candidato uninominal de cada circunscripción. No podemos equivocarnos”, dijo.

“Este es un proyecto social de unidad, con economía popular, para que ningún sector quede en la intemperie. Si la derecha gana, las

mayorías pierden y corren el riesgo de que nuestras empresas vuelvan a ser privatizadas”, advirtió Rodríguez.

Ladrones ingresaron forzando una vivienda en Yacuiba

AHORADIGITAL

Desde la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (Felcc) se investiga un nuevo caso de robo domiciliario ocurrido en el barrio San Juan de la ciudad de Yacuiba, donde personas desconocidas ingresaron a una vivienda aprovechando la ausencia de los propietarios.

Según informe preliminar, de la Felcc, el cual consta en la división de propiedades, la denuncia fue presentada el 7 de agosto por una joven de 23 años, quien informó que el hecho ocurrió el 5 de agosto aproximadamente a las 05:00 de la mañana, en calles innominadas de dicho barrio.

La mujer explicó que se había ausentado de su domici-

lio durante la mañana. Al retornar su esposo al mediodía, notó que la ventana había sido forzada y el interior de la vivienda estaba completamente revuelto.

Al revisar las pertenencias, constataron la sustracción de una garrafa de gas, una alcancía, en cuyo interior contenía la suma de 2.600 bolivianos en efectivo, que se encontraba guardada en un ropero

El caso fue asignado a una sargento a espera de la diligencias del Ministerio Público, quien designara un fiscal correspondiente al tipo de denuncia penal, en tanto se continúa realizando el trabajo de campo en la zona para identificar a los posibles autores del hecho, catalogado como robo agravado.



Foto referencial

Encuesta Red Uno: Samuel lidera la preferencia en Tarija

► La Gran Encuesta Nacional de intención de voto de cara a las elecciones presidenciales muestra que, entre votos blancos, nulos e indecisos, suman un 34,9% en Tarija,

AHORADIGITAL

El candidato Samuel Doria Medina lidera las preferencias de los tarijeños, según la Gran Encuesta Nacional de intención de voto con el 28,5%. Los resultados fueron publicados en UNO DECIDE este domingo 10 de agosto.

En segundo lugar, se ubicó Jorge Tuto Quiroga con el 18,2%, dejando en tercer lugar a Andrónico Rodríguez con el 6,7%.

En el cuarto lugar aparece Manfred Reyes Villa con 5,0%, seguido por Eduardo Del Castillo con 3,8%.

Uno decide

Samuel lidera la preferencia en Tarija con el 28,5%, seguido por Tuto con 18,2%

La Gran Encuesta Nacional de intención de voto de cara a las elecciones presidenciales muestra que, entre votos blancos, nulos e indecisos, suman un 34,9% en Tarija,

Red Uno de Bolivia

10/08/2025 19:53

Samuel lidera la preferencia en Tarija con el 28,5%, seguido por Tuto con 18,2% Escuchar esta nota

El candidato Samuel Doria Medina lidera las preferencias de los tarijeños, según la Gran Encuesta Nacional de intención de voto con el 28,5%. Los resultados fueron publicados en UNO DECIDE este domingo 10 de agosto.

En segundo lugar, se ubicó Jorge Tuto Quiroga con el 18,2%, dejando en tercer lugar a Andrónico Rodríguez con el 6,7%.

En el cuarto lugar aparece Manfred Reyes Villa con 5,0%, seguido por Eduardo Del Castillo con 3,8%.

Más atrás aparecen Rodrigo Paz, con 3,0%; luego Eva Copa, Jhonny Fernández y Pavel Aracena, los tres con 0%.

Entre votos blancos, nulos e indecisos, suman un 34,9%.



Foto referencial

Bermejo: Vecinos deben hacer filas hasta dos días para conseguir una garrafa

AHORADIGITAL

La producción de GLP no abastece la actual demanda de Bermejo.

Ciudadanos reportan que deben trasladarse hasta la planta de envasado de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y hacer fila hasta por 48 horas para conseguir una garrafa.

“Ya venimos desde ayer, no han dicho que solo quedan 12 garrafas y que va a haber que esperar hasta mañana”, expresa un ciudadano que añade no contar con gas hace una semana.

Desde la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) se comprometió a aumentar el cupo de hasta 500 garrafas diarias, sin embargo, continúan los reclamos en barrios.

Así mismo se anunció que los camiones distribuidores irán acompañados de un funcionario de la ANH para evitar el desvío de garrafas, se autorizó la venta de una unidad por familia.



Foto referencial

Las conchas marinas no son un ‘souvenir’: los científicos explican por qué es mejor dejarlas en la playa

► Las caracolas y caparazones marinos cumplen un rol ecológico fundamental dentro de los ecosistemas costeros. Y están desapareciendo

FACUNDO MACCHI

EL PAÍS GLOBAL

Es un ritual de verano. Como comer una sandía fría al caer la tarde, tomar higos directamente del árbol o tumbarse sobre una manta en medio de la noche para observar el paso de las Perseidas. Recolectar conchas y caracoles a la orilla del mar forma parte de las tradiciones más típicas de agosto. Pero tiene un costo, siempre lo ha tenido.

“Supongamos lo siguiente”, dice Michal Kowalewski, investigador de la Universidad de Florida (Estados Unidos) especializado en el estudio de invertebrados: “Hay, anualmente y casi con certeza en todo el mundo, alrededor de 10 mil millones de visitas a playas. Y digamos que se recoge una concha por cada 100 visitas, lo cual suena a poco, pero aun así estaríamos hablando de 10.000 toneladas de

conchas que desaparecen de las playas cada año”. Esto es como si se llenaran hasta arriba tres piscinas olímpicas. Parece un gesto mínimo e inocente, pero el despunte del turismo masivo en las playas mediterráneas está alterando sus ecosistemas de manera irreversible y ahora cargar con un souvenir de verano a casa está dejando una huella cada vez más profunda.

Los científicos vienen alertando de esto desde hace años. Un estudio de Kowalewski con investigadores de la Universidad de Barcelona publicado en la revista PLOS One en 2014 ya evidenciaba una disminución drástica en el número de conchas presentes en la playa Larga de Salou (Cataluña). Los autores compararon dos series de muestreos sistemáticos realizados en la misma localidad con 30 años de diferencia: el primero entre 1978 y 1981, y el segundo entre

2008 y 2010. Así, encontraron que la presencia de conchas se redujo casi tres veces durante el período de estudio.

Esta disminución coincidió en el tiempo con un incremento casi paralelo en el número de turistas, que se multiplicó por 2,7 en ese lapso. En cambio, las condiciones físicas del entorno —como la energía del oleaje y el clima— se mantuvieron estables. Además, los indicadores ecológicos extraídos del estudio de las conchas —dominancia de especies, distribución de tamaños, frecuencia de perforación de los caparazones por depredadores— fueron constantes a lo largo de los años. Esto indica que no ha habido cambios sustanciales en la dinámica de las poblaciones de moluscos, ni en la estructura básica del ecosistema marino local. Así parece que la culpa es de los humanos.

“Más turismo implicar una ma-

yor urbanización de la zona costera y una mayor actividad de embarcaciones”, apunta Kowalewski. Y añade: “El uso de maquinaria para la limpieza de las playas también aumenta progresivamente y esto es relevante porque implica el paso de maquinaria sobre la arena que pulveriza las conchas”. Además, está el detalle de la recolección.

“Claro que no es inocuo”, asegura Jordi Martinell Callicó, otro de los autores del estudio que, además, ha pasado toda su vida en la playa que se eligió para hacer el muestreo y ha visto con sus propios ojos el deterioro progresivo de la región. “La presión que tiene la zona costera es muy fuerte”, agrega.

“Estoy de acuerdo en que llevarse una sola concha no tiene gran importancia”, comenta Kowalewski. El problema es que miles de millones de personas, al visitar las playas cada año, a menudo se lleven cubetas enteras. “Las colocan en casa, pero con el tiempo, la mayoría de esas conchas terminan en la basura o en vertederos”, advierte. Desde hace décadas, esto, además, está técnicamente prohibido en España. La Ley de Costas establece que arena, piedras, conchas, moluscos y fósiles playeros son bienes de dominio público y que su extracción no autorizada es ilegal. Si bien coger una o dos como recuerdo no se persigue activamente, puede acarrear sanciones de entre 500 y 3.000 euros.

Una función ambiental esencial En el salón de casa son decoración, pero en las playas, las conchas realizan múltiples servicios ecosistémicos y tienen una función ambiental esencial. “No están ahí por casualidad: forman parte del engranaje natural que mantiene vivas y estables nuestras playas”, explica Fernando García Guerrero, uno de los responsables de la colección de malacología del Museo Nacional de Ciencias Naturales.

Los expertos consultados detallan que una de las competencias principales de los caparazones es

la estabilización física de las playas. “Cada concha, por pequeña que parezca, ayuda a mantener la arena en su sitio, frenando su arrastre con cada marea. Gracias a ellas, las playas conservan su forma, su firmeza y su capacidad para resistir la erosión”, detalla García.

“Las conchas, al disolverse, también afectan la acidez del agua, ya que contienen carbonato cálcico, que modifica el pH del océano”, explica Martinell. Esto ayuda a reciclar calcio y otros elementos al mar, lo que colabora a mantener los ciclos vitales dentro del agua, incluida la generación de nuevas caracolas.

Las conchas son, a su vez, refugio y hábitat para muchos organismos. Algas, pastos marinos, cangrejos ermitaños, pequeños invertebrados y hasta aves costeras las utilizan como hogar o como material para construir uno. Algunos pájaros incluso las aprovechan para afilarse el pico. Es indiscutible: la pérdida de conchas altera el equilibrio físico, químico y biológico de las playas.

Mejor dejar la concha donde está

A estas alturas, el impacto de la actividad humana sobre la costa parece inevitable. “Sin embargo, todavía podemos minimizar nuestra huella mientras paseamos”, espeta Kowalewski. El científico dice que abogaría por lo más sencillo y a la vez más complicado de todo: educación ambiental. “Creo que esa es la mejor forma de empezar a mitigar el problema”, opina. Martinell coincide: “Hace falta concienciar a los veraneantes para que sean cuidadosos, respeten el medio playero y no lo destruyan. Llevarse una conchita puede parecer nada. Pero no es necesario, mejor dejarla donde está”.

“La buena noticia”, consigna García, “es que disfrutar de la playa y cuidar de ella no solo es compatible, sino que deberían ir de la mano”. En lugar de llevarse las conchas, el científico sugiere observarlas, fotografiarlas o simplemente admirarlas.



LA PRESENCIA DE CONCHAS EN UNA PLAYA DE CATALUÑA SE REDUJO CASI TRES VECES EN POCAS DÉCADAS, SEGÚN UN ESTUDIO. BOJANSTORY (GETTY IMAGES)

Mitos y verdades sobre mordeduras y picaduras venenosas: cuánto ocurren y cómo actuar

► El riesgo de sufrir un envenenamiento grave por cualquier animal terrestre tóxico en España es anecdótico: solo ocurren 1,23 casos por cada millón de habitantes. Pero hay precauciones a tener en cuenta

FACUNDO MACCHI

EL PAÍS GLOBAL

Sucedió así: la mano apoyada sobre el césped, un pinchazo casi imperceptible y la víbora, enroscada sobre sí misma, lista para defenderse otra vez. Fue en una tarde de finales de agosto lo suficientemente fresca como para que Guzmán López (Burgos, 28 años) saliera a trotar por el parque de Fuentes Blancas, en su ciudad natal. Hizo el recorrido de siempre y a mitad de camino se sentó a descansar debajo de un árbol. Fue ahí cuando la víbora lo mordió. “Al principio dudé de si me había alcanzado a dar o no. Me miré el dedo por un buen rato hasta notar las dos marcas”, reconstruye el joven diez años después del incidente.

Guzmán hizo lo que muchos harían en estos casos y que es justo lo que no hay que hacer. “En el momento pensé en Frank

de la Jungla e intenté chupar el veneno y escupirlo, pero vamos, que no funcionó”. Luego se hizo un torniquete en el dedo y corrió unos quince minutos hasta Urgencias. “Al llegar me lo quitaron y el brazo entero se me puso como una morcilla”. Los médicos le preguntaron si sabía qué tipo de víbora lo había mordido. “Tampoco estaba como para ponerme a analizarla”, les respondió. Luego supo que había sido una hocicuda (*Vipera latastei*), una de las cinco especies de serpientes venenosas que habitan en la península Ibérica. Al final, el susto fue solo eso, un susto. Guzmán estuvo un par de días en observación y cuando el brazo se desinflamó, lo dejaron volver a casa. Ni siquiera fue necesario inyectarle un suero antiofídico.

El de este joven de Burgos es uno de esos raros, pero potencialmente peligrosos, encuentros entre humanos y serpientes. Un relevamiento que

agrupó datos del Instituto de Información Sanitaria entre 1997 y 2020 arrojó que durante esos años hubo 560 mordeduras en España y sola una fue fatal (la responsable ni siquiera fue una especie autóctona). Aunque podría haber más: hasta la mitad de los ataques de víboras ponzoñosas no inoculan veneno, por lo que las personas no presentan ningún síntoma y terminan por no acudir a un hospital. Las llaman “mordeduras secas” y suelen quedar por fuera del radar oficial.

Los meses de verano suelen ser los de mayor exposición. “No porque las serpientes estén más activas, sino porque las personas lo estamos”, explica Fernando Martínez Freiría, herpetólogo e investigador de la Asociación Herpetológica Española. Mientras dura el buen tiempo, las actividades al aire libre son más frecuentes y eso lleva a más encuentros casuales

con animales de “relevancia médica”, es decir, venenosos. Ellos son, además de las serpientes, los escorpiones, las arañas, las abejas o avispas, las hormigas de fuego (flamantes invasoras en España) y las medusas, viejas conocidas por los veraneantes de la costa.

Casos leves o anecdóticos

Su ocurrencia es escasa, tal vez por eso las mordeduras y picaduras venenosas, sean del animal que sean, están tan mitificadas. Todos conocen a alguien que conoce a alguien al que supuestamente le pasó. “Pero la prevalencia de los cuadros peligrosos es muy baja, solo ocurren 1,23 por cada millón de habitantes. La mayoría no requieren un tratamiento intensivo, ni siquiera hospitalización”, explica Fernando Cortés-Fossati, investigador del Área de Biodiversidad y Conservación de la Universidad Rey Juan Carlos y de la Red Europea de Estudio de Venenos.

En muchos de los casos, tal como advierte el Ministerio de Sanidad, los incidentes provocan dolor inmediato, edemas e inflamación localizada, que desaparece con los días. Además, dependiendo de la especie, las toxinas producen vómitos, dolor abdominal intenso, diarrea y dificultad en la respiración y en la deglución. Hay síntomas que pueden deberse al miedo más que al propio veneno, como náuseas, taquicardia o inquietud. Los niños y las personas mayores son las que deberían estar más alerta a las reacciones del veneno. “El resto, suelen ser casos anecdóticos”, afirma Cortés-Fossati.

La mayoría de las mordeduras o picaduras son fortuitas. “A veces ocurren porque la gente mete la mano debajo de una piedra, o porque un niño corre descalzo por una zona con escorpiones”, apunta Cortés-Fossati.

En el caso de las arañas, muchas son tan pequeñas que ni siquiera tienen la fuerza mecánica como para perforar la piel humana. Y el 99% de las especies son inofensivas. No hay casos de muertes asociados con artrópodos en España en los últimos años, al menos según los datos más recientes, que indican 59 mordeduras de arañas registradas en 17 años. Cortés-Fossati lo explica asegurando que no son animales agresivos: “Si hay una mordedura es porque alguien se sienta sobre una manta donde hay una araña escondida, la aplasta y ella reacciona”.

Lo mismo sucede con las serpientes, agrega Martínez, que solo muerden cuando alguien intenta manipularlas o las pisa. “Ninguna serpiente persigue a los humanos, ni siquiera las más venenosas del mundo. Rehúyan del contacto porque saben que salen perdiendo”, dice. En caso de encontrarse con una, lo más sensato es simplemente alejarse y dejarla ir. Si muerde a alguien, no hay que intentar succionar el veneno con la boca porque puede reingresar al cuerpo por la mucosa o alguna herida.

Katherine Isoardi, presidenta de la Red de Toxicología y Envenenamiento de Australasia, señala que tampoco ayuda hacer un torniquete porque las toxinas pueden concentrarse en la zona y causar un daño mayor. La mejor opción es quedarse quieto y tranquilo (los movimientos acelerados aumentan la circulación de la sangre, lo que distribuye el veneno más rápido por el cuerpo) y llamar a Urgencias. Aplicar antídoto no suele ser necesario.

Isoardi apunta que “la inmovilización en el caso de ciertas mordeduras de arañas y serpientes es lo mejor”. Y para el dolor, alcanza con tomarse un analgésico potente.



UNA VÍBORA HOCICUDA ('VIPERA LATASTI') REPTANDO SOBRE UNA ROCA MUSGOSA.

Los alimentos ultraprocesados dificultan la pérdida de peso, incluso si se sigue una dieta saludable

CONSTANZA CABRERA
EL PAÍS GLOBAL

Un estudio realizado en Reino Unido sugiere que si, se mantiene en el tiempo, una dieta con alimentos mínimamente procesados podría generar una pérdida de kilos anual del 13% en hombres y del 9% en mujeres

Gaseosas, bollería, pero también barras de cereal y espaguetis. Los ultraprocesados son preparaciones industriales que estimulan el apetito de manera artificial. Si estás frente a un producto envasado cuya lista de ingredientes es larga y con nombres enrevesados, es probable que se trate de uno de ellos. El problema es que saben bien (demasiado, quizás) y algunos pueden provocar algo parecido a una adicción. Su consumo está tan extendido que llega a los paladares de millones de personas. El costo de esa popularidad es alto, pues se ha demostrado que están asociados a un mayor riesgo de obesidad y enfermedades cardiometabólicas.

Ahora, un nuevo hallazgo vuelve a ponerlos en el centro del de-

bate. Un grupo de investigadores de la Universidad Global de Londres (Reino Unido) comprobó por primera vez como este tipo de alimentación, aunque siga una pauta saludable, es menos efectiva para bajar de peso. El estudio, liderado por Samuel Dicken, del Centro de Investigación de la Obesidad en Londres, analizó durante ocho semanas el comportamiento de 55 adultos divididos en dos grupos. Uno de ellos comenzó el ensayo con un tipo de alimentación baja en ultraprocesados o MPF por sus siglas en inglés, como avena remojada durante la noche o espaguetis a la boloñesa caseros.

Tras un período de reposo de cuatro semanas, durante el cual los participantes volvieron a su dieta habitual, cambiaron a una dieta con ultraprocesados (UPF, en inglés) como barritas de avena para el desayuno o una lasaña preparada. El segundo grupo siguió el orden inverso. Ambos regímenes se ajustaron nutricionalmente a las recomendaciones de la Guía Eatwell, una pauta alimentaria oficial de ese país sobre cómo llevar una dieta sana y

equilibrada.

Luego del periodo de prueba, los resultados del análisis publicado en la revista Nature demostraron que todos los participantes perdieron peso, probablemente como consecuencia de una mejor alimentación en comparación con su dieta habitual. Pese a esto, el efecto fue mayor –con una reducción del 2,06%– con la dieta baja en ultraprocesados que con la dieta UPF que tuvo una reducción del 1,05 %. “Aunque las dietas estaban nutricionalmente equilibradas, la forma y el nivel de procesamiento de los alimentos parecieron influir en la cantidad que comían y en la sensación de saciedad”, señaló Dicken, en una conferencia de prensa celebrada este lunes.

Los participantes recibieron más calorías de las que necesitaban y se les indicó que comieran tanto o tan poco como quisieran. El autor principal sostiene que si se amplían estos resultados a lo largo de un año, podría producirse una reducción de peso del 13% en hombres y del 9% en mujeres con la dieta mínimamente

procesada, pero solo una reducción del 4% en hombres y del 5% en mujeres con la dieta ultraprocesada. Esto, con el tiempo, marcaría “una gran diferencia”, aunque sigue siendo especulativo y requeriría confirmación a largo plazo.

Una de las observaciones más curiosas de la investigación es que durante el periodo en que los participantes consumían alimentos mínimamente procesados, se perdieron varios sujetos del seguimiento. Una persona no cumplió el protocolo, y cinco abandonaron el estudio en esa fase. Además, otras dos personas también se perdieron en el mismo tipo de dieta. Jordi Salas-Savadó, catedrático y director de la Unidad de Nutrición Humana de la Universidad Rovira i Virgili, opina que aunque se trata de “un estudio bastante completo”, en ese aspecto existe “una zona gris”.

“La información suplementaria podría arrojar más luz sobre estas pérdidas. En total, se pierden 10 de 50 participantes, lo cual representa un 20% de la muestra”, sostiene Salas-Savadó y agrega: “es una proporción considerable. No queda claro qué pasó con estas personas”.

Al respecto, el autor principal aseguró a EL PAÍS que el estudio incluyó a todos los participantes que fueron parte del ensayo desde el inicio. “Evaluamos el efecto general, independientemente de si pudieron continuar o no”, explica. Y que pese a que intentaron motivar a los grupos para

que continuaran, a veces no era posible porque las circunstancias personales de muchos participantes pesaban más.

“Aún con estas limitaciones, es lo mejor que tenemos actualmente y se alinea con estudios epidemiológicos que han mostrado que el consumo elevado de alimentos ultraprocesados se asocia con un mayor riesgo de enfermedades y mortalidad”, comenta Salas-Savadó.

Los ultraprocesados son baratos

Los autores dieron a los participantes las mismas recomendaciones dietéticas oficiales del Reino Unido, pero en diferentes momentos. Por un lado, en una fase con alimentos ultraprocesados y en otra con alimentos mínimamente procesados. Samuel Dicken junto al coautor Adrian Brown publicaron otro estudio en 2024 sobre si el etiquetado nutricional ayuda a que las personas tomen decisiones dietéticas más saludables.

Lo que descubrieron fue que, en general, los UPF generalmente tenían peores puntajes en calorías, grasas saturadas, azúcar y sal. A pesar de esto, al analizar las etiquetas rojas del semáforo –el sistema utilizado para señalar productos poco saludables– un número significativo de UPF no tenían los sellos. “Esto resalta que los UPF son una categoría heterogénea. No todos son pobres en nutrientes y las etiquetas nutricionales por sí solas no capturan el nivel de procesamiento”, añade Brown.



UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS DE PASTELERÍA PRECOCINADOS EN EL SUPERMERCADO. KILITO CHAN (GETTY IMAGES)

Publicación trámite propiedad Centro comercial BERMEJO

Atención Sociedad Comercial Bermejo
A efectos de continuar con el trámite de regularización del Derecho Propietario del Centro Comercial Bermejo, debe. Presentar la siguiente documentación:
1) Nota dirigida al Directorio indicando el número de caseta o casetas de la cual son dueños.
2) Copia del Documento por el cual adquirieron el derecho propietario como ser:
A) Copia de Escritura Pública
B) Copia de Documento privado con reconocimiento de firmas
C) Copia de Documento privado
D) Copia de Declaratoria de Herederos
E) U otra modalidad
3) Fotocopia de Carnet de Identidad del Socio o Socia propietaria
4) Presentar esta documentación en folder amarillo con Fastener que debe llevar el Nombre del Socio y el Número de caseta o casetas del cual son propietarios, incluyendo el número de celular al cual podrán ser contactados.
Esta documentación deberá presentarse en oficina del Dr. Manuel Janco. En la esquina de la Calle Narciso Campero y Calle Aniceto Arce. Hasta el día 15 de Agosto 2025. O contactar al Presidente del Directorio de la Sociedad Comercial Bermejo. Lic. Milton Alegre al cel 71895461.

Samuel, Tuto y Manfred confirman que no irán al debate del TSE

URGENTE.BO

Tres de los ocho candidatos a la Presidencia han confirmado que no participarán del debate previsto para el martes 12 y organizado por el Tribunal Supremo Electoral. Samuel Doria Medina, de Unidad, Jorge Quiroga, de Libre, y Manfred Reyes Villa, de APB-Sumate, desistieron de ir al encuentro en La Paz, con el argumento de que ese día estarán ocupados en sus cierres de campaña.

Los vocales del TSE tenían previsto abordar la confirmación o cancelación del debate presidencial, pero hasta ahora no hay un informe oficial sobre la definición de las autoridades electorales.

Consultado por El Deber, el vocal del TSE, Gustavo Ávila, informó que las alianzas Unidad y Libre enviaron notas oficiales para hacer conocer que no participarán del debate.

“Recibimos notas de Libre y Unidad indicando que no podrán asistir al debate. Sin embargo, ya han confirmado su participación Eduardo del Castillo, Andrónico Rodríguez, Rodrigo Paz y el candidato de ADN. Nos falta una confirmación más, y hoy en sala plena tomaremos una determinación definitiva sobre la realización del evento”, explicó Ávila.

Por su parte, Reyes Villa explicó que los dos candidatos citados arriba y él acordaron no ir a más debate ante la ausencia de algunos.

“Un domingo hemos ido tres candidatos, no fue uno, y los otros tendrían que haber asistido y no han asistido, entonces, los que hemos asistido hemos decidido ya no ir. Los otros irán. Yo voy a estar en cierre de campaña justo el martes en Santa Cruz, el miércoles en Cochabamba, ya no nos queda más. Hemos estado en todos los debates”, dijo Reyes Villa a la prensa.

El TSE había organizado este segundo debate en coordinación con medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de replicar la experiencia de la primera sesión, realizada el 1 de agosto en Santa Cruz, que abordó democracia, justicia y Estado de Derecho. En esta ocasión, el eje temático sería la economía y las propuestas para enfrentar la crisis.



FOTO REFERENCIAL



FOTO REFERENCIAL

EDICTO

CITACION A: MIGUEL ANGEL FLORES ANACHURI
JUZGADO: PUBLICO CUARTO DE FAMILIA DE LA CAPITAL
JUEZ: DRA. MARIANA RAMIREZ ALLAMPRESE
PROCESO: INCREMENTO DE ASISTENCIA FAMILIAR
NUREJ: 201211584-1
DEMANDANTE: MARIA ALICIA MAMANI ARACA
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL FLORES ANACHURI
OBJETO: MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO Y EN CUMPLIMIENTO A LO PRESCRITO POR EL PARAGRAFO I DEL ART. 309 DE LA LEY 603 SE CITA Y HACE SABER A MIGUEL ANGEL FLORES ANACHURI PARA QUE POR SI O MEDIANTE APODERADO LEGAL, HAGA VALER SU DERECHO DENTRO DEL PROCESO DE INCREMENTO DE ASISTENCIA FAMILIAR SEGUIDO EN SU CONTRA, PARA QUE EN EL PLAZO DE 10 DIAS DESDE LA ULTIMA PUBLICACION, SE PRESENTE A ASUMIR DEFENSA ANTE ESTE JUZGADO, PARA CUYO EFECTO SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE DEMANDA DE FOJAS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE A DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO VTA. (Resumen)
María Alicia Mamani Araca, mayor de edad y hábil por derecho, ante usted, expongo y pido.

Objeto: Interpongo la demanda de reajuste de asistencia familiar contra el Sr Miguel Ángel Flores Anachuri, con domicilio desconocido, pido notificación por edictos.
Desde que se regulo asistencia familiar en favor de mi hija menor, el obligado no realizó ningún deposito, es mi persona quine cubre sus necesidades, mi hija esta gestión concluye sus estudios a nivel secundario, por la documental adjunta se evidencia que mi hija es muy enfermiza, el monto regulado por asistencia familiar es ínfimo para cubrir las innumerables necesidades de mi hija, el padre es una persona joven y no tiene otras obligaciones, importa mercadería al por mayor desde Chile, en merito a ello, acudo ante su autoridad pidiendo que cuando sea su estado se declare probada la demanda y en consecuencia se incremente el monto asistencial a Bs. 1.000 en favor de mi hija menor.
Derecho: Se fundamenta en la CPE, Ley 548 y Ley 603.
Prueba: La documental y testifical adjunta y ofrecida en la demanda. Petitorio: Solicita que corridos los tramites de rigor se declare probada la demanda de incremento de asistencia familiar.
Otrosí 1. Honorarios
Otrosí 2. Domicilio procesal.
Otrosí 3. Protesta coadyuvar con la citación.
DECRETO DE FOJAS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE.
Tarija, 14 de mayo de 2025

Previo a la admisión, toda vez que se indica desconocer el domicilio de la parte demandada, dando cumplimiento al Art. 308 paragrafo III de la Ley No. 603, se dispone la notificación al SERECI para que informe a este juzgado el domicilio de MIGUEL ANGEL FLORES ANACHURI con C.I. No. 5021068.
En base al Convenio suscrito con el SEGIP, por el cual se tiene acceso a la base de datos de esa institución, informe la Secretaria del Juzgado el domicilio que registra la parte demandada.
DECRETO DE FOJAS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS.
Tarija, 21 de mayo de 2025
A conocimiento de la parte interesada el informe que antecede, debiendo la demandante pronunciarse respecto al domicilio del demandado que figura en los informes del SERECI y SEGIP.
MEMORIAL DE FOJAS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO.
Se pronuncia en relación a los informes y pide se cite mediante edictos conforme a ley.
AUTO DE ADMISIÓN DE FOJAS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.
Tarija, 09 de junio de 2025
VISTOS: La demanda de fs. 287 a 288 vta, informes del SERECI y SEGIP, memorial que antecede. Se ADMITE la demanda de REAJUSTE DE ASISTENCIA FAMILIAR interpuesta por MARIA ALICIA MAMANI ARACA, para ser tramitada conforme al procedimiento de resolución inmediata (Art. 415-VI y Art.

446 de la Ley No. 603), y se la corre en traslado al demandado: MIGUEL ANGEL FLORES ANACHURI, quien bajo estricta responsabilidad de la parte demandante será citado mediante edictos, con las formalidades establecidas en el Art. 309 del Código de las Familias y del Proceso Familiar.
Se advierte al demandado que debe apersonarse al proceso dentro del término de diez (10) días desde la última publicación del edicto, para asumir defensa caso contrario se le designará defensor de oficio.
Por Secretaria expídase el formato de edicto A los otrosíes de la demanda cursante a fs. 287 a 288 vta.: 1. Anunciados, 2 Señalado. 3 Estese a lo dispuesto. Notifíquese a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia. Regístrese.
Firmado y sellado Dra. Mariana Ramírez Allamprese Juez Publico de Familia Cuarto de la Capital Firmado y sellado Dra. Jael Elizabeth Condori Michel Secretaria
QUEDA USTED NOTIFICADO. CERTIFICO.- Publicar conforme lo establece el art. 309 de la Ley Nro. 603 dos domingos continuos
Tarija, 30 junio de 2025.

Jael Elizabeth Condori Michel
SECRETARIA – ABOGADA
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 4to.
TARIJA – BOLIVIA

EDICTO

NOTIFICACIÓN A: CARLOS ALVARO FLORES PERALES
JUZGADO: PUBLICO DE FAMILIA CUARTO DE LA CAPITAL
JUEZ: DRA. MARIANA RAMIREZ ALLAMPRESE
PROCESO: ASISTENCIA FAMILIAR
NUREJ: 6048529
DEMANDANTE: VANESSA CAROLINA OTONDO BEJARANO
DEMANDADO: CARLOS ALVARO FLORES PERALES
OBJETO: NOTIFICA A CARLOS ALVARO FLORES PERALES CON LA PLANILLA DE FS. 148-148 VTA., DECRETO DE FS. 149, MEMORIAL DE FS. 151, DECRETO DE FS. 152, MEMORIAL DE FS. 158 Y DECRETO DE FOJAS 159, A CUYO EFECTO SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE:
PLANILLA DE PENSIONES DE FOJAS CIENTO CUARENTA Y OCHO Y VUELTA. (Resumen)
Saldo de la planilla anterior = Bs. 9.600
Desde el 25 de diciembre de 2022 al 22 de marzo de 2025-27 meses x 650 = Bs. 17.550
Bs. 9.600+ Bs. 17.550Bs. 27.150

TOTAL, ADEUDADO Bs. 27.150 (VEIN FISIETE MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS)
DECRETO DE FOJAS CIENTO CUARENTA Y NUEVE.
Tarija, 10 de abril de 2025
De conformidad al Art. 415 1) del Código de las Familias y del Proceso Familiar, se pone en conocimiento del obligado la liquidación de pago presentada por la demandante, haciendo notar al obligado que tiene el plazo de tres (3) días hábiles para observarla. Una vez vencido ese plazo se aprobará la liquidación y se intimará su pago.
A efectos de notificación del demandado y no causar indefensión al mismo, la parte demandante deberá señalar su domicilio real actualizado, debiendo indicar barrio, calle, número de vivienda y la ciudad donde se encuentra.
Se le advierte al demandado que debe señalar domicilio procesal electrónico, a través de un abogado patrocinante, en caso de no hacerlo las futuras notificaciones serán realizadas en Secretaría del Juzgado, siendo su responsabilidad el apersonarse al juzgado y verificar el estado de su proceso.
Al otrosí 1.- Estese a lo proveído. Al otrosí 2.- Anunciados. Al otrosí 3.- Señalado.
MEMORIAL DE FOJAS CIENTO CINCUENTA Y

UNO
Informo que por algunos conocidos el Sr. Carlos Alvaro Flores Perales habría salido del país, por lo cual solicito se expida oficios al SEGIP y SERECI para conocer su ultimo domicilio real.
DECRETO DE FOJAS CIENTO CINCUENTA Y DOS. Tarija, 17 de abril de 2025
En merito a lo solicitado por la demandante, notifiquese al SERECI para que dicha institución informe el ultimo domicilio señalado por el Sr. CARLOS ALVARO FLORES PERALES con C.I. No. 12441246. Asimismo, en base al Convenio suscrito con el SEGIP, por el cual se tiene acceso a la base de datos de esa institución, informe la Secretaría del Juzgado el domicilio que registra el demandado.
MEMORIAL DE FOJAS CIENTO CINCUENTA Y OCHO.
El Sr. Carlos Alvaro Flores Perales ya no vive en el domicilio de los informes del SEGIP y SERECI, por lo cual solicito su notificación por edictos
DECRETO DE FOJAS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE.
Tarija, 06 de mayo de 2025
En merito a lo manifestado por la parte demandante sobre los domicilios que se consignan en los informes del SERECI y SEGIP, y toda vez que los domicilios

señalados en ambos informes son imprecisos, bajo estricta responsabilidad de la parte demandante, el Sr. CARLOS ALVARO FLORES PERALES será notificado mediante edictos con la planilla de pensiones cursante a fs. 148 a 148 vta., decreto de fs. 149, memorial de fs. 151, decreto de fs. 152, memorial que antecede y la presente resolución, con las formalidades establecidas en el art. 309-1) del CFPF, a quien se le advierte que debe apersonarse al proceso dentro del término de 10 días desde la última publicación del edicto para asumir defensa caso contrario se le designara defensor de oficio.
Por secretaria expídase el formato de edicto.
Firmado y sellado Dra. Mariana Ramirez Allamprese Juez Publico de Familia Cuarto de la Capital Firmado y sellado Dra. Jael Elizabeth Condori Michel Secretaria.
QUEDA USTED NOTIFICADO. - CERTIFICO.
Publicar conforme lo establece el art. 309 de la Ley Nro. 603 dos domingos continuos.
Tarija, 08 de mayo de 2025
Jael Elizabeth Condori Michel
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 4to.
TARIJA - BOLIVIA

S-727

EDICTO N° 43/2025

CITAR A: WALDEMAR MENDOZA
JUEZ: DRA. ALISON TERESA PATIÑO DELGADO
PROCESO: ACCION CONJUNTA IMPUGNACION DE FILIACION Y FILIACION JUDICIAL
DEMANDANTE: NATALY DANIELA SALAZAR FERNANDEZ
DEMANDADO: WALDEMAR MENDOZA Y JAVIER FERNANDO GARECA SOSSA
OBJETO: CITAR WALDEMAR MENDOZA CON DEMANDADA DE FS. 9 A 10, AUTO DE FS. 12, MEMORIAL DE FS. 14, AUTO DE FS. 15, MEMORIAL DE FS. 18 A 19, AUTO DE ADMISION DE FS. 20 MEMORIAL DE FS. 34 Y RESOLUCION DE FS. 34 VTA. DE OBRADOS
DEMANDADA DE FS. 9 A 10
SEÑOR JUEZ PUBLICO DE TURNO DE FAMILIA DE LA CAPITAL
DEMANDA DE NEGACION DE PATERNIDAD Y ESTABLECIMIENTO DE FILIACION PATERNA. OTROSIES.
NATALY DANIELA SALAZAR FERNANDEZ, mayor de edad, hábil por ley, soltera, estudiante, natural de Tarija-Cercado-Tarija, con C.I. N° 5814078, con domicilio en la Calle Valencia N.º 383 del Barrio Andaluza de esta ciudad de Tarija, presentándose ante la consideración de su respetable Autoridad como mejor proceda en derecho expongo y solicito:
1. ANTECEDENTES
Ocurre señor Juez que el año 2021, he mantenido una relación sentimental no formal con el Sr. JAVIER FERNANDO GARECA SOSSA, Y quede embarazada, pero al comunicar del embarazo al progenitor esta situación ha generado el abandono desde que mi persona ha quedado en gestación y durante todo el embarazo, posteriormente nació mi hijo en fecha 21 de abril de 2022 y cuando hice conocer el acontecimiento a su padre biológico este se negó rotundamente en quererlo conocer y mucho menos realizar el reconocimiento, para que nuestro hijo cuente con su 30 apellido
Todos estos acontecimientos al saberme sola y sin protección alguna al rechazo del padre de mi hijo ha causado un daño emocional en mi persona y por un mal asesoramiento cometí un error lamentable al momento de realizar la inscripción del Nacimiento en el Registro Civil y he procedido registrar con un nombre inventado de un supuesto padre cuyo nombre sería figura WALDEMAR MENDOZA, como vuelvo a reiterar todo fue un invento por mi persona ya que me encontraba presionada por mi familia, por ese motivo que cometí tal error y tome una decisión equivocada de registrar a cupuesto padre que no existe a la fecha.
Señor Juez, por la documentación que adjunto demuestro fehacientemente que soy madre del menor NEITHAN JOAQUIN MENDOZA SALAZAR, con fecha de nacimiento el 21 de abril de 2022, y la inscripción se encuentra registrada en la Oficialía N° 60101005, libro N LIBN-18, PARTIDA 45, FOLIO No. 45 con fecha de partida DIA 27.
En la fecha mi hijo menor NEITHAN JOAQUIN MENDOZA SALAZAR, cuenta con 3 años de edad.
De la revisión de la partida de nacimiento de mi hijo menor cuyo nombre es NEITHAN JOAQUIN MENDOZA SALAZAR, se puede evidenciar que los padres según registro son: como padre WALDEMAR MENDOZA y como madre mi persona NATALY DANIELA SALAZAR FERNANDEZ.
Señor Juez, en fecha 16 de abril el verdadero padre mi hijo JAVIER FERNANDO GARECA SOSSA, con quien hemos acudido a realizar voluntariamente una prueba de paternidad, la misma que adjunto a la presente demanda da como resultado positivo la paternidad y progenitor biológico al Sr. JAVIER FERNANDO GARECA SOSSA.
PRUEBA DOCUMENTAL-----
1.- FOTOCOPIA DE MI CEDULA DE IDENTIDAD
2.- ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE NACIMIENTO DE MI HIJO MENOR NEITHAN JOAQUIN MENDOZA SALAZAR.
3.- FOTOCOPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD DE MI HIJO MENOR.
4.- RESULTADOS EN ORIGINAL DEL LA PRUEBA DE ADN.
II. PETITORIO -
En merito a los antecedentes descritos y en virtud de los Arts. 434 inc. d) de la ley 603, en la VIA EXTRAORDINARIA la presente demanda de NEGACION DE PATERNIDAD, al amparo de los Arts. 12, 14, 18-II), 27 y 434 de la Ley 603, interpongo demanda de DECLARACION JUDICIAL DE NEGACION DE PATERNIDAD EN ACCION CONJUNTA acción que la dirijo en contra de WALDEMAR MENDOZA, de

quien no se tiene generales de ley por ser un nombre inventado por mi persona y sea citado por Edictos, por lo que solicito se digno ordenar que la Dirección Departamental de Registro Cívico SERECI, proceda a suprimir y/o eliminar el nombre y apellido del padre supuesto y en su lugar se inscriba el nombre del progenitor biológico JAVIER FERNANDO GARECA SOSSA, mayor de edad, con C.I. N 5056868 Tja. y sea mediante la PRUEBA PERICIAL CIENTIFICA, conforme lo previene el Art. 30 de la Ley 603. Y pido se considere y se tome en cuenta el resultado de la Prueba de A.D.N. adjuntada a la presente demanda.
AUTO DE FS. 12---
Tarija, 15 de mayo de 2025-
VISTOS: La demanda que antecede; ----
Con carácter previo, la parte demandante adecuar su demanda y dirigir la acción contra la persona respecto de quien se pretende establecer la filiación del menor de edad; asimismo, deberá pronunciarse respecto del art. 30 de la Ley 603. ---
Para el efecto se le concede el plazo de tres días a partir de su notificación, bajo advertencia que en caso de incumplimiento se tendrá por no presentada la demanda. ANÓTESE.
FIRMADO Y SELLADO DRA. ALISON TERESA PATIÑO DELGADO JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO SEXTO DE FAMILIA DE LA CAPITAL ANTE MI DRA. URZULA CECILIA FLORES TRUJILLO SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO SEXTO DE FAMILIA-MEMORIAL DE FS. 14
SEÑOR JUEZ PUBLICO SEXTO DE FAMILIA DE LA CAPITAL
Cumple lo observado. OTROSIES. -60153744
NATALY DANIELA SALAZAR FERNANDEZ, de generales ya expresadas dentro del proceso de negación de paternidad y establecimiento de filiación paterna ante usted expongo y solicito:
Señora Juez, estando notificada con el auto de fecha 15 de mayo de 2025, dentro del plazo subsano lo siguiente:
La demanda para establecer la filiación paterna la dirijo en contra del progenitor biológico JAVIER FERNANDO GARECA SOSSA, mayor de edad, con C.I. N° 5056868 Tja. con domicilio laboral en la empresa EBA ubicada en la carretera a San Lorenzo Rancho Norte Kilometro 14 en que está ubicada. POR LO QUE PIDO SE EXPIDA COMISION INSTRUIDA PARA SU LEGAL CITACION. AL JUZGADO PÚBLICO MIXTO LERO DE INSTRUCCION DE SAN LORENZO.
Señora Juez, AL momento de interponer la demanda he pedido se realice LA PRUEBA PERICIAL CIENTIFICA, conforme lo previene el Art. 30 de la Ley 603.
ARTICULO 30. (PERICIA). I. La acción de filiación judicial, la acción de impugnación de filiación o la acción de negación de la filiación, salvo lo previsto en el Artículo 19 y los incisos c) y d) del Parágrafo I del Artículo 21 del presente Código, a no ser que la o el demandado impugne la denuncia al contestar la demanda.
II. El resultado de la pericia es el medio de prueba para la determinación de la filiación materna o paterna. En el caso del citado para prueba científica, que sin justo motivo se niegue a someterse a la prueba, se presumirá por cierto lo afirmado por la contraparte.
III. La prueba en contrario estará a cargo de quien niegue la filiación. En caso de probarse la no filiación, los gastos incurridos corresponderán a quien haya indicado la filiación.
Estando subsanada las observaciones pido a su autoridad admitir la demanda.
AUTO DE FS. 15----
Tarija, 29 de mayo de 2025
VISTOS: La competencia del Juzgado, y, Se tiene por subsanada en parte la demanda; sin embargo, la demandante deberá tener en cuenta que su pretensión está dirigida a suprimir el apellido convencional de su hijo y establecer la filiación paterna de su hijo respecto de su padre biológico; en consecuencia, corresponde observar lo dispuesto por el art. 27 de la Ley 603 y adecuar la acción planteada.-
-Para subsanar lo observado tiene el plazo de tres días, bajo advertencia de tenerse por no presentada la demanda. ANÓTESE....
FIRMADO Y SELLADO DRA. ALISON TERESA PATIÑO DELGADO JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO SEXTO DE FAMILIA DE LA CAPITAL ANTE MI DRA. URZULA CECILIA FLORES TRUJILLO SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO SEXTO DE FAMILIA-MEMORIAL DE FS. 18 A 19--
SEÑOR JUEZ PUBLICO SEXTO DE FAMILIA DE LA CAPITAL
Cumple lo observado. OTROSIES. -60153744
NATALY DANIELA SALAZAR FERNANDEZ, de generales ya expresadas dentro del proceso de negación de paternidad y establecimiento de filiación

paterna ante usted expongo y solicito: ---Señora Juez, estando notificada con el auto de fecha 29 de mayo de 2025, dentro del plazo subsano lo siguiente: ARTICULO 27. (ACCION CONJUNTA). Quien pretende el establecimiento de una nueva filiación, deberá accionar contra la persona respecto a quien niega su filiación y también respecto a la persona a quien la atribuye, si corresponde.
Señora juez, adecuo la acción de conformidad a la ley 603, Art. 27 en la VIA EXTRAORDINARIA interpongo demanda EN ACCION CONJUNTA DE demanda DE NEGACION DE PATERNIDAD, e IMPUGNACION DE FILIACION, en contra del supuesto padre y demandando FILIACION EN CONTRA DEL VERDADERO PADRE BIOLOGICO y al amparo de los Arts. 12, 14, 18-II), 27 y 434 de la Ley 603, ----
IDENTIFICACION DE LOS DEMANDADOS: DE CONFORMIDAD AL ART. 259 DEL CODIGO DE LAS FAMILIAS Y DEL PROCESO FAMILIAR presento la demanda en contra de
1.- WALDEMAR MENDOZA nombre inventado de un supuesto padre nombre seria figura no existe datos del supuesto padre.
2.-JAVIER FERNANDO GARECA SOSSA, mayor de edad, con C.I. N 5056868 Tja. con domicilio laboral en la empresa EBA ubicada en la carretera a San Lorenzo Rancho Norte Kilometro 14 en que está ubicada.
3.- SERVICIO DE REGISTRO CIVICO, (SERECI), CON domicilio en la calle campero casi Ingavi. FUNDAMENTACIÓN DE DERECHO
ARTICULO 12. (FILIACION), I. Es la relación jurídica familiar que genera derechos y obligaciones de la madre, el padre o de ambos con relación a sus hijas o hijos. En relación a la madre, se la denomina maternidad, en relación al padre, se la denomina paternidad. II. La filiación como derecho de las hijas e hijos se constituye en un vínculo jurídico y social que genera identidad de estos en relación a su madre, a su padre o a ambos
ARTÍCULO 13. (DERECHO, OBLIGACIÓN Y GARANTÍA A LA FILIACIÓN). 1. Toda hija o hijo tiene derecho a la filiación materna, paterna o de ambos. II. Toda madre, padre o ambos, tienen la obligación de establecer la filiación de su hija o hijo. III. El Estado garantiza la filiación materna, paterna o de ambos.
ARTICULO 14. (FORMAS DE FILIACIÓN Y REGISTRO). I. La filiación se realiza por voluntad conjunta de los progenitores, por indicación de la madre o del padre, o por resolución judicial. 11. Toda filiación deberá registrarse ante el Servicio de Registro Cívico de acuerdo a su normativa.
ARTÍCULO 15. (FILIACIÓN POR INDICACIÓN). 1. La madre o el padre podrá realizar el registro de filiación de su hija o hijo menor de edad, y por indicación la maternidad o paternidad del otro progenitor debidamente identificado, cuando éste no lo realice voluntariamente o esté imposibilitado o imposibilitada de hacerlo. II. El Servicio de Registro Cívico, hará conocer la filiación a la persona indicada como padre o madre, en su último domicilio consignado; en caso de desconocerse el domicilio, esto no invalida la filiación por indicación. La persona indicada tiene derecho a la acción de negación en la vía jurisdiccional, sin perjuicio de la vigencia de la filiación registrada. III. El registro de la filiación subsiste salvo cancelación por sentencia judicial. ARTICULO ARTICULO 18. (ACCION DE NEGACION DE MATERNIDAD O DE PATERNIDAD). I. La maternidad o paternidad, puede ser negada por quien figure en el registro como padre o madre, en el plazo máximo de seis (6) meses desde que ha tomado conocimiento de su registro. II. La persona que ha registrado una filiación errónea, puede también plantear la acción de negación de maternidad o paternidad en el término de cinco (5) años computable desde la inscripción en el Servicio de Registro Cívico. MAR ARTICULO 20. (ACCION DE IMPUGNACION DE LA FILIACION). La filiación puede impugnarse por la o el interesado o su representado, o por quien ejerce la tutela cuando la filiación no le corresponda o se sintiere afectada o afectado por ésta.
ARTÍCULO 21. (RECLAMACIÓN E IMPUGNACIÓN DE FILIACIÓN). I. La reclamación e impugnación de filiación procede en los siguientes casos: a) Suposición o simulación de embarazo o alumbramiento. b) Substracción o sustitución de la o el hijo. c) Exista acusación ante la autoridad competente de ser o haber sido víctima de delitos contra la libertad sexual por parte de la madre o el padre. d) Cuando provenga de una acusación ante la autoridad competente, por delitos contra la libertad sexual a la madre de la hija o el hijo que impugna la filiación. II. En los casos señalados en el Parágrafo anterior puede impugnarse o reclamarse una filiación distinta, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas,

civiles o penales a las y los responsables. III. Esta acción podrá ser interpuesta por la o el hijo menor de edad, por intermedio de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o por la Defensoría de la Niñez y Adolescencia. IV. La resolución que declara probada la demanda, dispondrá el nuevo registro de filiación ante el Servicio de Registro Cívico. Quedan a salvo el derecho de las partes y de terceros interesados. V. Ninguno de las o los que hayan sido parte en el fraude de substracción a de sustitución de hija o hijo, aprovechará de manera alguna el descubrimiento del mismo, ni aún para ejercer en relación a la hija o hijo el derecho de autoridad materna o paterna, o para exigir asistencia familiar o para suceder en sus bienes por causa de muerte. Estando subsanada las observaciones pido a su autoridad admitir la demanda.
AUTO DE ADMISION DE FS. 20
Tarija, 17 de junio de 2025....
VISTOS: La competencia del Juzgado, la demanda de Filiación Judicial de fojas 9 a 10 y memorial de fs. 18 y 19 vta, que interpone NATALY DANIELA SALAZAR FERNANDEZ en contra de WALDEMAR MENDOZA Y JAVIER FERNANDO GARECA SOSSA, prueba documental adjunta, en aplicación del inc., d) art. 434, 436 y 437 en relación con el art. 12 y 27 de la Ley N° 603, en la vía extraordinaria se admite la demanda de acción conjunta de Impugnación de Filiación y Filiación Judicial que antecede en todo cuanto hubiere lugar en derecho, y se la corre en traslado a la parte demandada para que conteste la demanda dentro del plazo de cinco días, computable desde su legal citación, debiendo acreditar su identidad con su Cédula de identidad, acompañar y ofrecer a su contestación toda la prueba de la que intentara valerse, conforme establece el art. 268. II y 437 del Código de las Familias y del Proceso Familiar, concordante con el art. 325 de la citada Ley Con noticia de la parte contraria, téngase por ofrecida la prueba documental y pericial que se acompaña y ofrece en la demanda y memorial de subsanación.
La citación al demandado Javier Fernando Gareca Sossa, hágase de manera personal en su domicilio real fijado en la demanda, debiendo la demandante coadyuvar con la diligencia. Respecto de la citación al demandado Waldemar Mendoza, ofíciase al SERECI y SEGIP para informe sobre su último domicilio....
La demanda no puede ser dirigida en contra del SERECI o de su representante legal, por cuanto no tienen legitimación para ello.
Al otrosí 1 Se tiene presente.
Al otrosí 2. Por señalada la dirección electrónica en el sistema HERMES que se indica para la notificación virtual a la demandante. ANÓTESE.
FIRMADO Y SELLADO DRA. ALISON TERESA PATIÑO DELGADO JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO SEXTO DE FAMILIA DE LA CAPITAL ANTE MI DRA. URZULA CECILIA FLORES TRUJILLO SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO SEXTO DE FAMILIA-MEMORIAL DE FOJAS 34 DE OBRADOS: Solicitud de formato de edicto.
DECRETO DE FOJAS 34 VTA. DE OBRADOS-Tarija, 23 de julio de 2025
Por Secretaría de Juzgado, extiéndase el respectivo formato de edicto para la citación al demandado Waldemar Mendoza, debiendo la demandante realizar las publicaciones conforme el procedimiento establecido en los arts. 308 al 310 de la Ley 603. ---
FIRMADO Y SELLADO DRA. ALISON TERESA PATIÑO DELGADO JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO SEXTO DE FAMILIA DE LA CAPITAL ANTE MI DRA. URZULA CECILIA FLORES TRUJILLO SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO SEXTO DE FAMILIA-MEMORIAL DE FS. 18 A 19--
ES CUANTO SE HACE CONOCER AL DEMANDADO PARA QUE ESTE A DERECHO CERTIFICO. Publicar conforme lo establece el art. 309 de la ley 309 de la Ley N° 603 dos domingos continuos.
Tarija, 01 de agosto de 2025.
Urzula Cecilia Flores Trujillo
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 6to
DE LA CAPITAL DEL TRIBUNAL
DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA

S-740

EDICTO N° 41/2025

NOTIFICACION A: WILLIAN SANTOS ROJAS
JUEZ. DRA. LUCIA ESCOBAR CAZON.
PROCESO: ASISTENCIA FAMILIAR
DEMANDANTE: MARTHA ACOSTA
DEMANDADO: WILLIAN SANTOS ROJAS
NUREJ: 6093580
OBJETO: NOTIFICAR A WILLIAN SANTOS ROJAS, CON LA PLANILLA DE PENSIONES DEVENGADAS DE 36 A 36 VTA, RESOLUCION DE FS. 37, RESOLUCION DE FS. 43 VTA., MEMORIAL DE FS. 45 Y RESOLUCION DE FS. 46, PARA CUYO EFECTO SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE:
PLANILLA DE PENSIONES DEVENGADAS DE FOJAS TREINTA Y SEIS A FOJAS TREINTA Y SEIS VUELTA DE OBRADOS.
MARTHA ACOSTA, de generales de ley ya expresadas dentro del Proceso de Asistencia Familiar que sigo en contra de WILLIAN SANTOS ROJAS, ante las debidas consideraciones de su digna probidad con todo respeto. expongo y pido:
Como se tiene en antecedentes, mediante AUTO DEFINITIVO N 117/2022 de fecha 03 de junio de 2022 (cursante a fs. 27 vta. 30), se ha homologado el acuerdo conciliatorio, disponiendo que el monto asistencial que el obligado debe pasar a favor de mis dos hijos menores de edad, en la suma total de 1.000 Bs. de forma mensual, es decir 500 Bs. para cada hijo, a computarse desde fecha 20 de febrero de 2022. Además, debe cancelar el 50% de los gastos de estudio y el 50% de gastos de salud erogados a favor de los menores. Ahora bien, Señora Juez, a través del presente, me apersono ante su autoridad con la finalidad de hacer cumplir los sagrados derechos de mis dos hijos menores de edad, toda vez que el obligado se encuentra incumpliendo con el pago de asistencia familiar de forma regular, oportuna y cabal, es por tal motivo que acudo ante su probidad con la presente planilla a efectos de que se le comine al obligado a su cumplimiento.
PLANILLA DE PENSIONES DEVENGADAS: ---
Del 20 de mayo de 2022 al 20 de mayo de 2025 son: 36 MESES VENCIDOS:
36 meses x 1.000 Bs. 36.000 Bs.
PAGOS REALIZADOS POR EL OBLIGADO:
Según extracto adjunto arroja el monto total de 2.670 Bs.
Reconozco de buena fe que me entregó diferentes montos de dinero de manera directa en efectivo, que todos sumados hacen un total de 15.000 Bs....
TOTAL, PAGADO 17.670 Bs.
RESTANDO CON LOS PAGOS REALIZADOS:
Bs.36.000. Bs.17.670. --18.330 Bs.
TOTAL, ADEUDADO 18.330 Bs. (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA 00/100 BOLIVIANOS)
Adeudado hasta fecha 20 de mayo de 2025.
PETICIÓN CONCRETA. -

Por consiguiente, en mérito a todo lo expuesto y demostrado, SOLICITO respetuosamente a su digna Autoridad SE TENGA POR PRESENTADA LA PRESENTE PLANILLA DE LIQUIDACIÓN DE PAGO DE ASISTENCIA FAMILIAR por la suma de: 18.330 Bs. Dieciocho Mil Trescientos Treinta 00/100 Bolivianos), monto adeudado hasta el 20 de mayo de 2025, y se ponga en conocimiento del obligado para su cumplimiento, y en caso de negativa SU AUTORIDAD SE SERVIRA APROBAR DICHA PLANILLA intimando el pago dentro de tres días bajo apercibimiento de librarse MANDAMIENTO DE APREMIO A NIVEL NACIONAL CON EXPRESA FACULTAD DE ALLANAMIENTO Y HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHABILES.
OTROSÍ 1°. Adjunto Extracto de la Cuenta N° 10000044498116 del Banco Unión S. A., cuenta exclusiva para los pagos de asistencia familiar.
OTROSÍ 2°. SOLICITA NOTIFICACIÓN MEDIANTE EDICTOS. OTROSÍ 3°. Solicito se me extienda el correspondiente mandamiento de arraigo departamental y nacional en contra del obligado. OTROSÍ S.-Señalo nuevo domicilio procesal en Calle O'Connor N° 0577 entre La Madrid y Belgrano, y correo electrónico: subiadelgado.abogado@gmail.com Cel. 72966232
Tarifa, mayo 22 del año 2025.
Firmado interesada y abogado.
RESOLUCION DE FOJAS 37 DE OBRADOS.
Tarifa, 26 de Mayo de 2025
Se pone en conocimiento del progenitor obligado la planilla de pensiones devengadas presentada por la demandante en el escrito que precede y en el que se establece la suma de Bs. 18.330.- que debe el Sr. WILLIAN SANTOS ROJAS desde el 20 de mayo de 2022 al 20 de mayo de 2025 por concepto de asistencia familiar, para que en el plazo de tres días como establece la Ley 603 la observe con la debida fundamentación si considera necesario hacerlo acompañando la prueba documental idónea, que acredite el pago de la cuota alimenticia respectiva conforme se ordena en el proceso.
Para el efecto notifíquese personalmente al Sr. WILLIAN SANTOS ROJAS en su domicilio real señalado en obrados, debiendo la parte demandante coadyuvar con el Oficial de Diligencias el diligenciamiento y se le advierte al demandado que si en el plazo de 3 días no señala su domicilio procesal se tendrá como tal la Secretaría del Juzgado para posteriores notificaciones....
Al otrosí 1. Arrímese a sus antecedentes y sea con noticia contraria.
Al otrosí 2. Previo a ordenarse la notificación por medio de edictos, por secretaria oficiése al Representante Legal del Servicio de Registro Cívico SERECI de esta ciudad de Tarifa, para que en el plazo de 3 días INFORME a este Despacho judicial lo siguiente:
Si el Sr. WILLIAN SANTOS ROJAS, tiene registrado en los Archivos de dicha Entidad el lugar donde se ubica su ULTIMO DOMICILIO REAL del demandado. Así mismo por Secretaría y a través de la Plataforma Virtual del SEGIP procédase a recabar la misma información acerca del domicilio real del Sr- WILLIAN SANTOS ROJAS.
Al otrosí 3°. Siendo legal la petición del Mandamiento de Arraigo que se pide al tenor del parágrafo II del art. 127 de la ley N 603 en su última

Parte textual dice: "Para el cumplimiento del apremio corporal se podrá solicitar el arraigo de la o el obligado"; se ordena el ARRAIGO A NIVEL NACIONAL del ciudadano WILLIAN SANTOS ROJAS con DNI N° 4493563.
FIRMADO Y SELLADO DRA. LUCIA ESCOBAR CAZON. JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO PRIMERO DE FAMILIA DE LA CAPITAL EN ANTE MI DRA. AMALIA VELASQUEZ FLORES SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO PRIMERO DE FAMILIA
RESOLUCION DE FOJAS CUARENTA Y TRES VUELTA DE OBRADOS.
Tarifa, 26 de Junio de 2025
Se pone en conocimiento de la parte interesada el Certificado Negativo del Sirej que la Secretaria del Juzgado imprimió referente a la información remitida del SEGIP y el informe remitido por el SERECI, para que se pronuncie al respecto.
FIRMADO Y SELLADO DRA. LUCIA ESCOBAR CAZON. JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO PRIMERO DE FAMILIA DE LA CAPITAL EN ANTE MI DRA. AMALIA VELASQUEZ FLORES SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO PRIMERO DE FAMILIA
MEMORIAL DE FOJAS CUARENTA Y CINCO DE OBRADOS (RESUMEN)
Se pronuncia sobre informes del SEGIP Y SERECI y solicita notificación por Edictos.
RESOLUCION DE FOJAS CUARENTA Y SEIS DE OBRADOS, Tarifa, 4 de julio de 2025.
Considerando la petición que precede y los Informes emitidos por el SERECI Y el SEGIP, se dispone la notificación al Sr. WILLIAN SANTOS ROJAS con la planilla de pensiones devengadas de fojas 36, la resolución de fojas 37 y el memorial que precede por medio de edictos, previo cumplimiento de las formalidades previstas en el Art. 308 al 310 de la Ley 603. ---
Para el efecto, por Secretaria extiéndase a la parte interesada el formato de edicto respectivo para la publicación del edicto como establece la norma jurídica citada.
Al otrosí. Por ratificado el domicilio procesal, correo electrónico y número de celular que se indica.
FIRMADO Y SELLADO DRA. LUCIA ESCOBAR CAZON. JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO PRIMERO DE FAMILIA DE LA CAPITAL EN ANTE MI DRA. AMALIA VELASQUEZ FLORES SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO PRIMERO DE FAMILIA
ES CUANTO SE HACE CONOCER AL DEMANDADO PARA QUE ESTEN A DERECHO CERTIFICO. Publicar conforme lo establece el art. 309 de la ley 309 de la Ley N°603-dos domingos continuos.
Tarifa, 16 de Julio de 2025.
Amalia Velásquez Flores
SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO PRIMERO DE FAMILIA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE TARIJA
TARIJA-BOLIVIA
S-738

EDICTO N° 42/2025

NOTIFICACION A: CAROLA CARRASCO MAIRA
JUZGADO: PRIMERO DE FAMILIA DE LA CAPITAL.
JUEZ. DRA. LUCIA ESCOBAR CAZON.
PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: JOSE LUIS PARADA BAZAN
DEMANDADA: CAROLA CARRASCO MAIRA
OBJETO: NOTIFICAR A CAROLA CARRASCO MAIRA, CON LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA N 99/2025 DE FS. 38 A FS. 41 DE OBRADOS, PARA CUYO EFECTO SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE:
SENTENCIA DE DIVORCIO N° 99/2025 DE FOJAS TREINTA Y OCHO A FOJAS CUARENTA Y UNO DE OBRADOS.
POR TANTO
La suscrita Juez Público Primero de Familia de la Capital, en ejercicio de las atribuciones inherentes a la La suscrita Juez Público Primero de Familia de la Capital, en ejercicio de las atribuciones inherentes a la jurisdicción y competencia familiar, impartiendo justicia en primera instancia y a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia FALLA:

PRIMERO: Se declara DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL que une a los esposos JOSE LUIS PARADA BAZAN con CAROLA CARRASCO MAIRA.
SEGUNDO: En ejecución de sentencia, procédase a la Cancelación de la Partida Matrimonial N°16, Folio N°16, Libro N° 3, correspondiente a la Oficialía No 4114 del Departamento de Santa Cruz, Provincia Ibañez, Localidad Santa Cruz de la Sierra, con fecha de Partida 6 de julio de 2013.
Para el efecto, por Secretaría una vez ejecutoriada esta sentencia extiéndase la Ejecutorial de Ley de las piezas principales del proceso al demandante, para la Cancelación de la Partida Matrimonial en el SERECI de la ciudad de Tarifa.
Asimismo, se dispone la notificación con la presente Sentencia al SERECI como establece la Ley N 603, debiendo para el efecto por Secretaría remitir copia legalizada de dicho Fallo Final a la Institución mencionada. ----
TERCERO: Con relación a los hijos matrimoniales y bienes gananciales, no hay nada que resolver en esta sentencia, toda vez que el demandante ha manifestado que no se ha procreado hijos y tampoco se adquiridos bienes gananciales. ---
La parte demandante Sr. José Luis Parada Bazán, queda legalmente

notificado con el tenor integro de esta sentencia de divorcio y se dispone la notificación a la demandada Sra. Carola Carrasco Maira con este Fallo Final de la misma forma como ha sido citada con la demanda, es decir por mediante edictos, para el efecto por Secretaria extiéndase al demandante el formato de edicto correspondiente.
Este Fallo Final dictado en la ciudad de Tarifa a los 17 días del mes de junio de 2025, REGISTRESE en el libro correspondiente del Juzgado.
FIRMADO Y SELLADO DRA. LUCIA ESCOBAR CAZON. JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO PRIMERO DE FAMILIA DE LA CAPITAL EN ANTE MI DRA. AMALIA VELASQUEZ FLORES SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO PRIMERO DE FAMILIA
CUANTO SE HACE CONOCER AL DEMANDADO PARA QUE ESTEN A DERECHO CERTIFICO.
ES Publicar conforme lo establece el art. 309 de la ley 309 de la Ley N° - 603 dos domingos continuos.
Tarifa, 16 de Julio de 2025.
Amalia Velásquez Flores
SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO PRIMERO DE FAMILIA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE TARIJA
TARIJA-BOLIVIA
S-741

EDICTO

NOTIFICACIÓN A: RICHARD TEJERINA DEL CASTILLO.
JUZGADO: PUBLICO CUARTO DE FAMILIA DE LA CAPITAL.
JUEZ: MARIANA RAMIREZ ALLAMPRESE
PROCESO: ASISTENCIA FAMILIAR
NUREJ: 201416525
DEMANDANTE: PATRICIO DANIEL TEJERINA LOPEZ
DEMANDADO: RICHARD TEJERINA DEL CASTILLO
OBJETO: SE NOTIFICA A RICHARD TEJERINA DEL CASTILLO CON LA PLANILLA DE FS. 332 A 332 VTA., DECRETO DE FS. 333, Y DECRETO DE FS. 336.
PLANILLA DE PENSIONES DE FOJAS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS - VTA. (Resumen) Saldo de planilla anterior de fs. 249 Bs. 8.970 Desde el 29 de noviembre de 2016 al 29 de abril de 2025:
100 meses X Bs. 400 Bs. 40.000
Mudas de ropa correspondientes a la Gestión 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025: Dos mudas de ropa por año = 17 mudas de ropa X Bs. 250 = Bs. 4.250
Depósitos realizados = Bs. 27.770
TOTAL, ADEUDADO BS. 25.450 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS

TOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS)
DECRETO DE FOJAS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES.
Tarifa, 09 de junio de 2025
De conformidad al Art. 4151) del Código de las Familias y del Proceso Familiar, se pone en conocimiento del obligado la liquidación de pago presentada por la demandante, haciendo notar al obligado que tiene el plazo de tres (3) días hábiles para observarla.
Una vez vencido ese plazo se aprobará la liquidación y se intimará su pago.
En merito a lo solicitado por el demandante a fs. 315 a 315 vta., notifíquese al demandado en el domicilio real señalado en el informe del SEGIP cursante a fs. 310 de obrados, debiendo la parte demandante coadyuvar con la diligencia de notificación.
Se le advierte al demandado que debe señalar domicilio procesal, a través de un abogado patrocinante, en caso de no hacerlo las futuras notificaciones serán realizadas en Secretaria del Juzgado, siendo su responsabilidad el apersonarse al juzgado y verificar el estado de su proceso.
DECRETO DE FOJAS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS.
Tarifa, 26 de junio de 2025
En merito a la representación que antecede y considerando que el

informe del SERECI cursante a fs. 313 es impreciso, bajo estricta responsabilidad de la parte demandante, el Sr. RICHARD TEJERINA DEL CASTILLO será notificado mediante edictos con la planilla de pensiones cursante a fs. 332 a 332 vta., decreto de fs. 333 y la presente resolución, con las formalidades establecidas en el art. 309-1) del CFPF, a quien se le advierte que debe apersonarse al proceso dentro del término de 10 días desde la última publicación del edicto para asumir defensa caso contrario se le designará defensor de oficio.
Por secretaria expídase el formato de edicto.
Firmado y sellado Dra. Mariana Ramirez Allamprese Juez Publico de Familia Cuarto de la Capital
Firmado y sellado Dra. Jael Elizabeth Condori Michel Secretaria.
QUEDA USTED NOTIFICADO. - CERTIFICO. -
Publicar conforme lo establece el art. 309 de la Ley Nro. 603 dos dominios continuos Tarifa, 24 julio de 2025.
Jael Elizabeth Condori Michel
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 4to.
TARIJA - BOLIVIA
S-729

EDICTO N° 46/2025

NOTIFICACIÓN A: VICTOR HUGO MARTINEZ TOLABA
JUEZ. DRA. ALISON TERESA PATIÑO DELGADO
PROCESO: ASISTENCIA FAMILIAR Y GUARDA
DEMANDANTE: JANNETH ACEBEY MALLON
DEMANDADO: VICTOR HUGO MARTINEZ TOLABA
OBJETO: NOTIFICAR A VICTOR HUGO MARTINEZ TOLABA CON SENTENCIA DE FOJAS 74 A 78 DE OBRADOS
SENTENCIA DE FOJAS 74 A 78 DE OBRADOS-POR TANTO-
La suscrita Juez Público de Familia Sexto de la Capital, en ejercicio de las atribuciones inherentes a la jurisdicción y competencia familiar, declara: PROBADA EN PARTE la demanda de asistencia familiar y guarda interpuesta a fs. 10 a 11 vta., por la señora Janneth Acebey Mallón, disponiéndose lo siguiente: -
1.- Se regula el monto de asistencia familiar que debe otorgar el señor Víctor Hugo Martínez Tolaba en la suma de Bs. 500 a favor de cada uno de sus hijos Víctor Manuel y Janeth Oriana Martínez Acebey; debiendo pagar mensualmente Bs. 1.000 para ambos niños.
La asistencia familiar debe depositarse en la cuenta bancaria que la demandante deberá aperturar y hacer conocer al Juzgado a la brevedad posible. Se aclara que dicha cuenta deberá ser utilizada exclusivamente

para los depósitos de asistencia familiar.
2.- La obligación de asistencia familiar se computa a partir de la citación al demandado; es decir, 04 de marzo de 2024
3.- El obligado debe cancelar oportunamente las pensiones de asistencia familiar ya que una vez aprobada la planilla de pensiones debe ser cumplida en el término de tres días, bajo conminatoria de expedirse mandamiento de apremio y/o embargo.
4.- Se hace notar a las partes que la asistencia familiar puede sufrir variación según las circunstancias y demanda de alguna de las partes, recomendándose que, en caso de llegar a un acuerdo respecto de la forma de pago, suspensión de asistencia familiar u otra circunstancia, las partes tienen la obligación de poner en conocimiento del Juzgado por escrito dicha circunstancia.
5.- Con relación a la guarda de los niños Víctor Manuel y Janeth Oriana Martínez Acebey, se otorga a la progenitora Sra. Janneth Acebey Mallón, para que continúe con el cuidado y protección de los niños. Aclarando que la guarda es provisional y puede ser modificada en cualquier momento dependiendo del interés superior de los niños.
6.- No se fija la asistencia subsidiaria en razón a que de acuerdo al art. 119 de la Ley 603, la asistencia de modo subsidiario o alternativo es excepcional y solo procede por acuerdo de partes, lo cual no acontece en el presente caso.
Notifíquese a las partes del proceso con la presente resolución, así mis-

mo notifíquese a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia. Se ordena la notificación al demandado en su domicilio real para que tome conocimiento efectivo del fallo y pueda hacer uso del recurso de apelación si considera pertinente hacerlo. La demandante deberá coadyuvar con el diligenciamiento. Regístrese.
FIRMADO Y SELLADO DRA. ALISON TERESA PATIÑO DELGADO
JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO SEXTO DE FAMILIA DE LA CAPITAL ANTE MI DRA. URZULA CECILIA FLORES TRUJILLO SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO SEXTO DE FAMILIA
ES CUANTO SE HACE CONOCER AL DEMANDADO PARA QUE ESTE A DERECHO CERTIFICO. Publicar conforme lo establece el art. 309 de la ley 309 de la Ley N° 603 dos domingos continuos.
Tarifa, 08 de agosto de 2025.
Urzula Cecilia Flores Trujillo
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 6to
DE LA CAPITAL DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
S-756

Sondeo: Adultos no saben por quién votar y los jóvenes lo tienen decidido

(URGENTE.BO)-

Adías de las elecciones, se ha generado un ambiente de dudas entre los votantes, así lo muestra un sondeo de Urgente.bo. Muchas personas adultas se encuentran indecisas sobre por quién votar, porque dicen que desconocen información sobre los candidatos y sus propuestas.

“Estoy indecisa, no sé por quién votar porque no hay alguien nuevo, todos están en una guerra sucia y no nos dan claridad para en voto, ninguno me convence, no hay propuestas claras”, dijo una mujer.

Otra persona dijo que todos los candidatos son los mismos políticos, “no sé por quién votar, yo creo que pensaré esta semana, los candidatos son antiguos y no llegare-

mos a un cambio”.

A diferencia de esta parte de la población consultada, están los jóvenes que en su gran mayoría sí saben a quién darán su voto en las elecciones del 17 de agosto.

“Voy a votar por Samuel, me parece que tiene propuestas claras, tiene una visión clara y concreta y diferencia de otros candidatos, a los demás no los conozco porque no se hicieron conocer como Samuel con sus logros”, afirmó un joven.

“Por Tuto, me gustan sus propuestas y por cómo ha enfrentado al MAS, los demás candidatos son un chiste, se molestan entre ellos y no tienen propuestas claras”, dijo una joven.



FOTO REFERENCIAL

¡Potencia tu impresión con nuestras Placas de Alta Calidad!

Servicio de: CTP SAMS

Perfectas para: Impresión offset. Proyectos de alta demanda. Grandes tirajes.

¿Por qué elegir nuestras CTP Placas?
Tecnología avanzada: Placas de última generación para una reproducción perfecta.
Alta definición: Cada detalle de tus trabajos será impreso con precisión milimétrica.
Rendimiento superior: Mayor rapidez y eficiencia en el proceso de impresión.

62898466

Dirección Hugo Lopez Dols
Esquina Colombia

ctptarija@gmail.com

Estudio Dental CS

**LA TECNOLOGÍA EVOLUCIONA...
...NOSOTROS JUNTO A ELLA**

Dra. Claudia M. Sánchez S.
MASTER EN ENDODONCIA

Dr. Jose D. Colque Morales M.
MASTER EN REHABILITACIÓN OCLUSAL

Junín 863
entre Bolívar y Domingo Paz

6661394
72962621

Estudio Dental CS